DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN JURÍDICO N°..427..

Asunción, 10 de diciembre de 2018

A la Dirección de Administración y Finanzas,
con destino al Departamento de UOC:

Con relación al Memorándum N°019 de fecha 15 de noviembre de 2018, proveniente del Departamento de UOC, en el que se solicita dictamen jurídico sobre la propuesta de **CONVENIO MODIFICATORIO N°1 al Contrato N°001/2017** en el marco del **"LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°09/2017 PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDECO – PLURIANUAL" con ID N°326.450,** adjudicada a la Empresa KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A., conforme obra en Resolución N°679/17, decimos:

Por Resolución SDCU N°679/ 2017 dictada por la Máxima Autoridad Institucional, la Empresa KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A., ha sido adjudicada en el referido **LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°09/2017 PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDECO,** en consecuencia se ha formalizado el Contrato 001/17, con un plazo de vigencia contractual bajo el término de cumplimiento total de las obligaciones, cuyo monto ascienden a: Gs. 58.533.680 (Guaraníes Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta).

Que, la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Nota DAF N°196 de fecha 11 de octubre de 2018, dirigida a la empresa KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A., expresa textualmente lo siguiente: *"En ese sentido, solicito la conformidad de vuestra Empresa a la ampliación de vigencia del contrato por el plazo de 1(un) mes, como así también la ampliación del 6,47% del monto total del contrato, equivalente a Gs. 3.786.397 (Guaraníes Tres Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Siete) manteniendo así el precio unitario como las demás cláusulas del contrato, de manera a proseguir con los trámites correspondientes". (sic)*

En ese sentido, por Nota de fecha 16/10/2018 la referida Firma, ha manifestado su **conformidad** con respecto a las ampliaciones que serán efectuadas a los montos y vigencia del Contrato 001/17. Tal es así, que la Dirección de Administración y Finanzas a través del Memorándum DAF N°357 de fecha 17 de octubre de 2018, ha solicitado al Departamento de UOC de la SEDECO, la ampliación de vigencia del Contrato 001/17 y consecuentemente, la ampliación del 6,47% del monto total del referido contrato, equivalente a Gs. 3.786.397 (Guaraníes Tres Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Siete).

Así pues, es importante no perder de vista que el Art. 63 de la Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, en relación a los denominados "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" literalmente dice: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el*

Abg. Jorge Barreto
Director de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... ".

Asimismo, obra en el expediente la impresión de pantalla de Consulta de Saldo Presupuestario de fecha 10/12/2018, de la cual se desprende que en el objeto de gasto 240, queda un saldo disponible de Gs.33.218.912.

CONCLUSIÓN

Que de acuerdo a las argumentaciones expuestas por la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Memorándum DAF N°357 de fecha 17 de octubre de 2018 y Nota DAF N°196 de fecha 11 de octubre de 2018, se considera que existen razones fundadas por parte de la citada dependencia institucional, para solicitar la formalización de la citada adenda contractual. Asimismo, se pudo constatar que la propuesta de **CONVENIO MODIFICATORIO N°1 al Contrato N°001/2017,** se ajusta a las normativas prescritas en la Ley N° 2051/03, que han sido transcriptas en el exordio del presente dictamen.

POR TANTO, tras la verificación del presente expediente, a criterio de esta Asesoría Jurídica se encuentran dadas las condiciones legales y administrativas para que en virtud a lo dispuesto por el Artículo 9° inciso h) de la Ley N°4974/13, el Señor Ministro Secretario de la SEDECDO autorice suscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO N°1 al Contrato N°001/2017** al Contrato 001/17 en el marco del **"LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°09/2017 PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDECO – PLURIANUAL" con ID N°326.450**, suscripto por Secretaría de Defensa del Consumidor y Usuario, y a la Empresa KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A., en virtud a los montos y plazos propuestos por la Dirección de Administración y Finanzas, que obran en el exordio del presente dictamen.

Una vez formalizada la citada Resolución Ministerial, las partes podrán formalizar el mencionado Convenio Modificatorio.

Es nuestro dictamen.

Abg. Jorge Barreto
Director de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario
Dirección de Administración y Finanzas
RECIBIDO:
Fecha: 10 DIC 2018
Firma y Aclaración:
C.P. Myrian A. Rodríguez Ruiz
Jefa de Contabilidad
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario